

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2024/10474 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2024-1.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de Julio de 2024, adoptó el acuerdo de la Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024-1, con la modificación que resumidamente se indica a continuación:

Primero: Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Requena como a continuación se detalla:

Modificación Complemento Especifico.

Expte. 150.- Peones de limpieza viaria. Se elimina la jornada partida, turnicidad y festividad, modificando el complemento específico de 115 a 90 puntos.

Expte. 148.- Conductores de vehículos. Se elimina la turnicidad, festividad y jornada partida, modificando el complemento específico de 155 a 140 puntos.

Lo que se expone al público a los efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, y ante el órgano que ha dictado el acuerdo, o bien directamente recurso contencioso - administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Requena, a 19 de julio de 2024. —La alcaldesa, Rocío Cortés Grao.

